

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2021 00908 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 2020, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Indique la dirección de notificación electrónica y física de la sociedad demandante (art. 82, numeral 10 del C.G.P.).
2. Indique la dirección de notificación electrónica y física del representante legal de la sociedad demandante (art. 82, numeral 10 del C.G.P.).
3. Indique la dirección de notificación electrónica y física de la sociedad AECSA (art. 82, numeral 10 del C.G.P.).
4. Indique la dirección de notificación electrónica y física del representante legal de la sociedad AECSA (art. 82, numeral 10 del C.G.P.).
5. Infórmese dónde (dirección) y bajo custodia de quien se encuentra los originales de los instrumentos base de ejecución (artículo 245 del C.G.P.).
6. Como quiera que el pago de la suma contenida en los pagarés Nos. 450089006 y 450089959 lo fue por instalamentos (por cuotas), y no se hizo uso de clausula aceleratoria, ya que en el acápite de hechos no se precisó porque concepto se exige la totalidad de la obligación, o la data en la que incurrió en mora el ejecutado; se deberá constituir una pretensión diferente por cada cuota a capital, junto con los intereses moratorios.

NOTIFÍQUESE,

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

Julian Alberto Becerra Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4aed4388ab50c56f27a033786e5d696029ca46b25a5eed00c941ea67e23740ac**

Documento generado en 16/11/2021 09:39:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>